



SELECCION DE LOS BUENOS
 LA VEDER, AÑO DE MIL Y
 SEISCIENTOS Y NOVENTA
 Y OCHO.

Selección de Procurador del
 Estado de hombres buenos = Secra
 en
 Juan de Omenaca

En la Villa
 de Agreda a diez
 y siete días del mes
 de Enero de mil seis
 cientos y noventa y

quatro años ante m. el escrivano
 de Ayuntamiento el citado de hombres buenos desta dha
 Villa con asistencia del s. L.º D.º Juan de Arcelega
 L.º narbaez Cavallero del orden de Santiago Com.º de esta N.º
 sucrienda por el dho. y por dicho Estado las personas que representan
 tan que auefo secrian; nombradas por las dhas Parroquias desta
 Villa para hacer nueva elección de Procurador del dicho Estado
 respecto de que la querezo de tal el día veinte y seis de Diciembre
 del año proximo pasado de noventa y tres para el presente
 de noventa y quatro en Diego de la Cal Procurador de Causas
 del numero desta Villa y vedno de ella sea anulado y dado
 por libre al suo dho de recibir y hacer dicho oficio por el dho
 Correg. en conformidad de las razones alegadas en su petición; y
 para el efecto referido por los mayores de las dhas seu Parro-
 quias se presenta con las personas sig.

El Mayor como de la parroquia de Juan presento por sus
 personas para hacer dho nombramiento de Procurador a Domingo
 Cache y a Dal Diego Polo Manuel Polo y a Garcia
 y Juan Dominguez, el de la de Pedro a Juan Thomas Juan
 delgado Juan Sanchez Martin de gracia Juan Quiza y Pedro de
 Hunzana = el de la de Magana a Juan Antonio Vaca de

Alonso Francisco Ruiz Juan de Maibarcada y Pique
e Naranjo = el de la de Languas a Juan Jimenez mayor
En dias e acauso Jimenez menor enoras Pedro Cacho y Juan
asomara = el de la de la Pena, a Blas Rubio Diego Ur
tado y Pedro Ruiz = el de la de Infiguel a Jose Varian
co Francisco Rubio Pedro Ciguelo hijo de Andres Pedro Ciguelo
hijo de Juan y Luis Camero; Y estando ausentes el dicho P. Correg.

Los admitio para aver de la eleccion y nombram, y todos los
sus dichos nombraron por procuradores de dicho Estado de Combre.
buenos para ser presente ano de mill seiscientos Inouenta y
quatro a Juan de Omenaca mayor en dias becuo y hada la
villa y por su sustituto a Nicolas de Omenaca becuo, assi mismo
de ella y dieron poder en bastante forma al dicho Procurador
y en su ausencia al dicho sustituto para que asista por
dicho Estado en los asuntos y recuan y cobren todos los mrs.

y otras cosas del tocantes y pertenecientes y den cartas de pago con
fee de paga o renuncian de las cosas que combengan y todo lo
demas que sanciecho los dichos Procuradores y sustitutos que
para ello y lo anexo y dependiente levan el poder y facul
tad que de dno se requiere con libre y general adm
con la Releuacion y obligacion en dno necesaria y lo son
a si mismo y otros y a los dichos Antonio y Juan de
Ru. de Aranzana y Francisco Rubio becuos y Vantes en
dha villa y de los otros de aqui y o electos por fee conozco lo
firmaron el dicho P. Correg. y otros los dicho Estado confor

me la costumbre que tienen
Salvador de Bal...